

## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 304 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 18 JUN 2019

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de mayo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

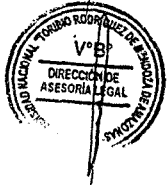
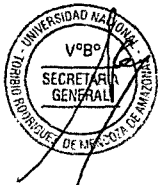
Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

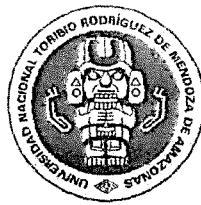
Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 91, establece que la Universidad otorga, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTRM; que son los siguientes: Grados académicos: a) Bachiller, b) Maestro y d) Doctor. Títulos profesionales: a) Título Profesional o de Licenciado con denominación propia, y b) De segunda especialidad y subsiguientes. Los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. Asimismo, los títulos profesionales, de segunda especialidad y subsiguientes;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de X Títulos, VII Capítulos, 221 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 02 Disposiciones Transitorias, 02 Disposiciones Finales y 53 Anexos y forma parte integrante de la presente resolución en 103 (ciento tres) folios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 046-2019-UNTRM/CU, de fecha 08 de febrero del 2019, se modifica el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio del 2018;

Que, mediante Oficio N° 130-2019-UNTRM-VRIN, de fecha 21 de mayo del 2019, la Vicerrectora de Investigación, informa que se ha detectado que los Decanos tienen elevado número de asesorías de tesis e integran un número excesivo de comisiones de jurado de tesis, argumentando que no hay profesores para que realicen dichas actividades, por lo que solicita, lo siguiente: 1. Se incluya en el artículo 10, inciso b) "... No pueden ser asesores de trabajos de investigación los profesionales que hayan sido destituidos o se encuentren inmersos en algún proceso disciplinario"; 2. Se deje sin efecto el artículo 11 que sostiene: "Cuando el Asesor no es profesor de la UNTRM, el aspirante debe tener como segundo Asesor a un





## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 304 -2019-UNTRM/CU

profesor de la UNTRM (Coasesor). El Coasesor debe cumplir lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del presente Reglamento"; 3. Se reemplace el artículo 11 por el siguiente contenido. "Los Decanos por su labor a dedicación exclusiva no pueden asumir carga lectiva, no pueden ser jurado de trabajos de investigación, ni pueden realizar asesorías de trabajos de investigación". Los Directores de Escuela y Directores de Departamento sólo podrán asesorar cuatro trabajos de investigación como máximo durante el año; 4. Se incluya en el artículo 77, inciso b) "... No pueden ser asesores de tesis los profesionales que hayan sido destituidos o se encuentren inmersos en algún proceso disciplinario"; 5. Se deje sin efecto el artículo 79 que sostiene: "Cuando el Asesor no es profesor de la UNTRM, el aspirante debe tener como segundo Asesor a un profesor de la UNTRM (Coasesor). El Coasesor debe cumplir lo establecido en el inciso a) del artículo 77 del presente Reglamento" y 6. Se reemplace el artículo 79 por el siguiente contenido: "Los Decanos por su labor a dedicación exclusiva no pueden asumir carga lectiva, no pueden ser jurado de tesis, ni pueden realizar asesorías de tesis a nivel de pregrado o posgrado". Los Directores de Escuela y Directores de Departamento sólo podrán asesorar cuatro tesis como máximo durante el año;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2019, aprobó la modificación del Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus artículos 10, 11, 77 y 79, de conformidad a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación, en su Oficio N° 130-2019-UNTRM-VRIN, de fecha 21 de mayo del 2019, la Vicerrectora de Investigación;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCLUIR** en el **artículo 10, el inciso b)** "No pueden ser asesores de trabajos de investigación los profesionales que hayan sido destituidos o se encuentren inmersos en algún proceso disciplinario".

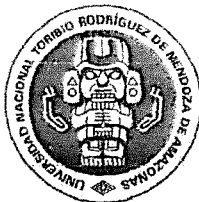
**MODIFICAR** el **artículo 11**, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

"Los Decanos por su labor a dedicación exclusiva no pueden asumir carga lectiva, no pueden ser jurado de trabajos de investigación, ni pueden realizar asesorías de trabajos de investigación". Los Directores de Escuela y Directores de Departamento sólo podrán asesorar cuatro trabajos de investigación como máximo durante el año".

**INCLUIR** en el **artículo 77, el inciso b)** "No pueden ser asesores de tesis los profesionales que hayan sido destituidos o se encuentren inmersos en algún proceso disciplinario".

**MODIFICAR** el **artículo 79**, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

"Los Decanos por su labor a dedicación exclusiva no pueden asumir carga lectiva, no pueden ser jurado de tesis, ni pueden realizar asesorías de tesis a nivel de pregrado o posgrado". Los Directores de Escuela y Directores de Departamento sólo podrán asesorar cuatro tesis como máximo durante el año".



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 304 -2019-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Policarpo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL

PCHVR/  
FIEC/SG  
ctim/